



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

ASUNTO: Respuesta a alegación presentada en el trámite de audiencia del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración

Expte DN-2021-000006

De conformidad con lo previsto en los artículos 52. 3 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 53.2.a de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se ha instruido un trámite de audiencia pública para el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, el proyecto de Decreto de aprobación y su Estudio Ambiental Estratégico, de forma simultánea a la información pública convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 48, de 10 de marzo (corrección de error, B.O.A. nº 52, de 16 de marzo).

Analizadas las alegaciones recibidas, se informa a continuación del resultado de la presentada por esta entidad:

Nº orden:	Fecha presentación:	Entidad que la presenta:
3	18 de abril de 2023	Dirección General de Urbanismo

APORTACIONES

Echa de menos que no incorpore unos criterios básicos en el planeamiento para la elección del emplazamiento de las depuradoras, con el fin de evitar molestias por ruidos, olores, etc., como se hace en las Directrices de instalaciones ganaderas; sería conveniente establecer, al menos como recomendaciones, distancias mínimas a núcleos de población, ubicación fuera de la zona de vientos dominantes y estudio de alternativas de emplazamiento, para evitar o minimizar efectos adversos sobre la calidad de vida de los residentes en las zonas próximas a las instalaciones.

PROPUESTA

La Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, viene a sustituir el régimen legal anterior de las licencias, que establecía distancias mínimas de ubicación. Actualmente se hace en los planes municipales de urbanismo

La anterior normativa sí que preveía distancias mínimas, y también el PASD de 2009, como recomendación. Sobre esta cuestión, se indica que la distancia de las EDAR a suelo urbano "será la suficiente para evitar que la propagación de olores y ruidos afecte a zonas habitadas", y que si fuere insuficiente, se adoptarán medidas correctoras.



Se estudiará retomar el establecimiento distancias mínimas, si bien como recomendación, ya que es una cuestión que compete a los ayuntamientos como responsables del planeamiento y ordenación urbana.

Lo que se comunica para su conocimiento, agradeciendo su interés al haber intervenido en este procedimiento.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Luis Estaún García
DIRECTOR